

CONTANCIA: veintisiete (27) de julio de 2022. Se deja constancia que la parte actora subsanó la demanda en tiempo oportuno para ello, procede el despacho a estudiar su admisibilidad o no de la misma.

Majill 5

**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Auto Interlocutorio No. 0990
Rdo. No. 2022-00240**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós

Se encuentra nuevamente a Despacho la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** promovida a través de estudiante de derecho adscrito al consultorio jurídico de la universidad de Manizales, por la señora **CONSUELO SÁNCHEZ DE MONTES**, en contra del señor **LEONIDAS MONTES SALAZAR**, para el cobro ejecutivo de los excedentes de las cuotas alimentarias dejadas de cancelar desde el mes de enero de 2020, a la fecha, por la suma de **DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA CTE (\$ 2'085.806.00)**, así:

AÑO 2020	VALOR DE LA CUOTA	VALOR CANCELADO	VALOR ADEUDADO
ENERO	\$371.000.00	\$ 350.000.00	\$71.000.00
FEBRERO	\$371.000.00	\$ 350.000.00	\$71.000.00
MARZO	\$371.000.00	\$ 350.000.00	\$71.000.00
ABRIL	\$371.000.00	\$ 350.000.00	\$71.000.00
MAYO	\$371.000.00	\$ 350.000.00	\$71.000.00
JUNIO	\$371.000.00	\$ 350.000.00	\$71.000.00
JULIO	\$371.000.00	\$ 350.000.00	\$71.000.00
EXTRA JULIO	\$848.000.00	\$ 800.000.00	\$48.000.00
AGOSTO	\$371.000.00	\$ 350.000.00	\$71.000.00
SEPTIEMBRE	\$371.000.00	\$ 350.000.00	\$71.000.00
OCTUBRE	\$371.000.00	\$ 350.000.00	\$71.000.00
NOVIEMBRE	\$371.000.00	\$ 350.000.00	\$71.000.00
DICIEMBRE	\$371.000.00	\$ 350.000.00	\$71.000.00
EXTRA DICIE	\$848.000.00	\$ 800.000.00	\$48.000.00

AÑO 2021	VALOR DE LA CUOTA	VALOR CANCELADO	VALOR ADEUDADO
ENERO	\$383.985.00	\$ 350.000.00	\$33.985.00
FEBRERO	\$383.985.00	\$ 350.000.00	\$33.985.00
MARZO	\$383.985.00	\$ 350.000.00	\$33.985.00
ABRIL	\$383.985.00	\$ 350.000.00	\$33.985.00
MAYO	\$383.985.00	\$ 350.000.00	\$33.985.00
JUNIO	\$383.985.00	\$ 350.000.00	\$33.985.00
JULIO	\$383.985.00	\$ 350.000.00	\$33.985.00
EXTRA JULIO	\$877.680.00	\$ 800.000.00	\$77.680.00
AGOSTO	\$383.985.00	\$ 350.000.00	\$33.985.00
SEPTIEMBRE	\$383.985.00	\$ 350.000.00	\$33.985.00
OCTUBRE	\$383.985.00	\$ 350.000.00	\$33.985.00
NOVIEMBRE	\$383.985.00	\$ 350.000.00	\$33.985.00
DICIEMBRE	\$383.985.00	\$ 350.000.00	\$33.985.00
EXTRA DICIE	\$877.680.00	\$ 800.000.00	\$77.680.00

AÑO 2022	VALOR DE LA CUOTA	VALOR CANCELADO	VALOR ADEUDADO
ENERO	\$422.652.00	\$ 350.000.00	\$72.652.00
FEBRERO	\$422.652.00	\$ 350.000.00	\$72.652.00
MARZO	\$422.652.00	\$ 300.000.00	\$122.652.00
ABRIL	\$422.652.00	\$ 350.000.00	\$72.652.00
MAYO	\$422.652.00	\$ 350.000.00	\$72.652.00
JUNIO	\$422.652.00	\$ 350.000.00	\$72.652.00
JULIO	\$422.652.00	\$ 350.000.00	\$72.652.00
EXTRA JULIO	\$966.062.00	\$500.000.00	\$466.062.00

Como título ejecutivo se aportó copia de la audiencia celebrada entre las partes, ante el centro de conciliación “Fanny González Franco” de la Universidad de Caldas en donde le fueron fijados alimentos en favor de la señora **CONSUELO SÁNCHEZ DE MONTES**, consistente en que el señor **LEONIDAS MONTES SALAZAR**, aportaría para el sostenimiento de su ex cónyuge, el equivalente a la suma de \$ 350.000.00, mensuales indicando que dicha cuota incrementará de acuerdo al porcentaje que aumente el gobierno nacional, frente al salario mínimo mensual legal vigente, y una cuota adicional durante los meses de julio y diciembre por valor de \$ 800.000.00, dichos dineros serán consignados de manera

personal por el demandado, y favor de la señora **CONSUELO SÁNCHEZ DE MONTES**.

Dicha conciliación, presentada como título ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 422 del C. G. del Proceso, presta mérito ejecutivo, toda vez que del mismo se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una determinada suma de dinero a cargo del demandado y a favor de la señora **CONSUELO SÁNCHEZ DE MONTES**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva en proceso Ejecutivo por Alimentos a cargo del señor **LEONIDAS MONTES**, en favor de su ex cónyuge señora **CONSUELO SÁNCHEZ DE MONTES**, para el cobro ejecutivo de los excedentes de las cuotas alimentarias dejadas de cancelar desde el mes de enero de 2020, a la fecha, por la suma de **DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA CTE (\$ 2'085.806.00)**, así:

AÑO 2020	VALOR DE LA CUOTA	VALOR CANCELADO	VALOR ADEUDADO
ENERO	\$371.000.00	\$ 350.000.00	\$71.000.00
FEBRERO	\$371.000.00	\$ 350.000.00	\$71.000.00
MARZO	\$371.000.00	\$ 350.000.00	\$71.000.00
ABRIL	\$371.000.00	\$ 350.000.00	\$71.000.00
MAYO	\$371.000.00	\$ 350.000.00	\$71.000.00
JUNIO	\$371.000.00	\$ 350.000.00	\$71.000.00
JULIO	\$371.000.00	\$ 350.000.00	\$71.000.00
EXTRA JULIO	\$848.000.00	\$ 800.000.00	\$48.000.00
AGOSTO	\$371.000.00	\$ 350.000.00	\$71.000.00
SEPTIEMBRE	\$371.000.00	\$ 350.000.00	\$71.000.00
OCTUBRE	\$371.000.00	\$ 350.000.00	\$71.000.00
NOVIEMBRE	\$371.000.00	\$ 350.000.00	\$71.000.00
DICIEMBRE	\$371.000.00	\$ 350.000.00	\$71.000.00

EXTRA DICIE	\$848.000.00	\$ 800.000.00	\$48.000.00
-------------	--------------	---------------	-------------

AÑO 2021	VALOR DE LA CUOTA	VALOR CANCELADO	VALOR ADEUDADO
ENERO	\$383.985.00	\$ 350.000.00	\$33.985.00
FEBRERO	\$383.985.00	\$ 350.000.00	\$33.985.00
MARZO	\$383.985.00	\$ 350.000.00	\$33.985.00
ABRIL	\$383.985.00	\$ 350.000.00	\$33.985.00
MAYO	\$383.985.00	\$ 350.000.00	\$33.985.00
JUNIO	\$383.985.00	\$ 350.000.00	\$33.985.00
JULIO	\$383.985.00	\$ 350.000.00	\$33.985.00
EXTRA JULIO	\$877.680.00	\$ 800.000.00	\$77.680.00
AGOSTO	\$383.985.00	\$ 350.000.00	\$33.985.00
SEPTIEMBRE	\$383.985.00	\$ 350.000.00	\$33.985.00
OCTUBRE	\$383.985.00	\$ 350.000.00	\$33.985.00
NOVIEMBRE	\$383.985.00	\$ 350.000.00	\$33.985.00
DICIEMBRE	\$383.985.00	\$ 350.000.00	\$33.985.00
EXTRA DICIE	\$877.680.00	\$ 800.000.00	\$77.680.00

AÑO 2022	VALOR DE LA CUOTA	VALOR CANCELADO	VALOR ADEUDADO
ENERO	\$422.652.00	\$ 350.000.00	\$72.652.00
FEBRERO	\$422.652.00	\$ 350.000.00	\$72.652.00
MARZO	\$422.652.00	\$ 300.000.00	\$122.652.00
ABRIL	\$422.652.00	\$ 350.000.00	\$72.652.00
MAYO	\$422.652.00	\$ 350.000.00	\$72.652.00
JUNIO	\$422.652.00	\$ 350.000.00	\$72.652.00
JULIO	\$422.652.00	\$ 350.000.00	\$72.652.00
EXTRA JULIO	\$966.062.00	\$500.000.00	\$466.062.00

b) Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

c) Por los intereses de las cuotas que se adeudan y las que en lo sucesivo se vayan causando a la tasa estipulada en el Art. 1617 del C. Civil.

SEGUNDO: MEDIDAS PREVIAS

DECRETAR como medida previa el embargo y retención del 30% de la asignación de retiro, al igual que el 30% de las primas de mitad y fin de año que devenga el demandado señor LEONIDAS MONTES,

como pensionado de la entidad CASUR, ofíciase al pagador de dicha entidad, para que procedan a lo de su competencia.

TERCERO: Una vez efectivizadas las medidas cautelares decretadas, se ORDENA la notificación de este auto por el correo electrónico denunciado como de la demandada, o de manera personal a la dirección aportada, a quien se le hará saber que tiene cinco días para pagar y diez para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente. (art. 431 y 442 del CGP), haciéndole además entrega de copia de la demanda y sus anexos, esto en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, Notifíquesele este auto al demandado.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la estudiante de derecho Dra. **SARA OSORIO MONTOYA**, para que represente los intereses de la demandada, esto de acuerdo al poder debidamente otorgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb31ed783604a1fca29e1b46169fe0bf3ef0eed98076432514dd11d9ef0ada0a**

Documento generado en 27/07/2022 02:33:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>